MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Justificación de la contratación :

La póliza abierta de todo riesgo construcción no sólo es una herramienta de control del riesgo patrimonial de la Sociedad en el marco de su principal actividad, la ejecución de obra, sino que además de su finalidad protectora , equipara a la empresa, en parámetros de calidad y compromiso de buena ejecución con el cliente, con las empresas del sector privado más relevantes, cuestión necesaria ahora más que nunca, en una coyuntura legal y política en la que la Administración está sometida a un exhaustivo control del gasto que obliga a Tragsa a implementar sus sistemas de calidad para competir con el sector privado, siendo ya, en muchas ocasiones requisito imprescindible para la Administración, la constitución de una póliza que cubra los daños propios a la obra, como elemento que garantice su ejecución en los términos económicos definidos inicialmente en el proyecto.

De igual forma se pretende, desde la perspectiva de la gestión y del control del riesgo, limitar las pérdidas de beneficios de la Empresa ante una eventual destrucción total o parcial de las partidas ya ejecutadas, ocurrida con carácter previo a la entrega al promotor de la misma, en el caso de TRAGSA la Administración encargante. Se pretende igualmente acotar, limitar y conceptuar en la medida de lo posible las partidas presupuestarias destinadas, en cada una de los proyectos a ejecutar por la Empresa, a cubrir situaciones imprevisibles que pudiesen ocurrir a lo largo de la realización de los trabajos de ejecución de obra.

De igual forma, a través de la cobertura de mantenimiento garantía se pretende cubrir durante el período contractual destinado al efecto y hasta donde el mercado asegurador actualmente otorga cobertura, las responsabilidades que el vigente Código Civil en su art. 1.591 imputa al constructor de la obra.

A efectos ejemplarizantes debe advertirse que ya se han dado producido eventos que pudiendo haber estado amparados por coberturas de construcción han debido judicializarse y derivarse a responsabilidades de terceros intervinientes en la obra.

Como cuestión última cabe reseñar que en la ejecución de obra en el ámbito internacional es imperativa la contratación de pólizas CAR. Los países del ámbito LATAM y África en los que Tragsa tiene implantación o recibe encargos de cooperación, tienen en su gran mayoría la calificación de países non admitted- non permitted otorgada por el regulador local en aquellos países en los que sólo está permitida la emisión de pólizas con Compañías autorizadas localmente, siendo el programa internacional objeto de licitación una herramienta imprescindible para cubrir los riesgos con las mismas condiciones técnicas y económicas que el mercado asegurador nacional presta para los trabajos ejecutados en nuestro país.

Se configura por tanto el contrato objeto de licitación, como un programa internacional de seguros mediante la fórmula de póliza flotante que abarca todas las tipologías de obras que Tragsa pudiera acometer durante la vigencia del contrato y que deviene necesario atendiendo a todas las consideraciones anteriormente expuestas.

CPV - 66000000 Servicios financieros y de seguros.

Justificación del procedimiento de licitación:

En atención a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 9/2017, procede aplicar el procedimiento sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía y tipología del contrato.

No se ha alterado el objeto del contrato ni se ha fraccionado el importe del mismo con objeto de eludir los requisitos de tramitación de otro procedimiento de licitación.

Justificación de la no división en lotes del contrato

El objeto del contrato de seguros que se promueve, es el aseguramiento de las obras que durante el período de seguro se ejecuten por el Grupo Tragsa configurándose el contrato como una póliza flotante en el que a fecha de la publicación tan sólo se refieren de forma enunciativa en el art. 5.7 la tipología de obras y bienes que podrán ser objeto de aseguramiento durante la vigencia del contrato pero no el interés asegurado

"5.7.- Bienes asegurados

En los términos y límites establecidos en el presente pliego, deberán cubrirse en la póliza que resulte del presente procedimiento los trabajos temporales y permanentes, realizados y en curso de realización de aquellas obras declaradas que comiencen con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza adjudicada y dentro del período de duración de la misma hasta su recepción por parte de la Propiedad. A tales efectos, se considerará tanto el coste de los materiales como el de mano de obra y cualquier otro que pueda incidir en el coste final de la obra.

Obras asegurables a título enunciativo pero no limitativo:

a) Obras de edificación:

1. Nueva construcción de toda clase de edificios destinados a viviendas, oficinas, centros de enseñanza, hospitales, hoteles, almacenes, comercios, salsa de espectáculos, cárceles, cuarteles, tiendas, teatros, iglesias, centros de interpretación y entretenimiento, edificios para fábricas, almacenes, naves industriales, edificios de aparcamientos no subterráneos, centros de deporte, terminales de autobuses, así como las obras de urbanización e infraestructuras complementarios a estos.
2. Reformas sin afectar elementos estructurales, acondicionamiento, ampliación, mejora, reparación de edificios, viviendas, naves, locales comerciales o industriales.
3. Reformas con afectación de elementos estructurales, acondicionamiento, ampliación, mejora, reparación de edificios, viviendas, naves, locales comerciales o industriales.

b) Obras civiles:

1.- Proyectos de urbanización:
- *Pavimentación*
- *Aceras*
- *Conexiones de servicios cuando forman parte de un proyecto global de urbanización*
- *Alcantarillado y similares*
- *Alumbrado de calles, telefonía y datos*
- *Ordenación paisajística/jardinería*

2.- Proyectos de obra civil general:

- *Carreteras y calles urbanas*
- *Autovías, carreteras, autopistas y caminos*
- *Viaductos, pasos subterráneos, elevados o puentes.*
- *Vías e infraestructura ferroviaria*
- *Pistas de aterrizaje*
- *Aparcamientos subterráneos*
- *Torres de almacenamiento, silos y tanques*
- *Torres de transmisión de radio o televisión*
- *Torres de refrigeración*

- *Instalación de tuberías por el método de excavación y de zanja, incluyendo tuberías de suministro, drenaje y electricidad, telefonía y datos.*
- *Sistema de irrigación de suelos, sistemas de canalización para agricultura y similares*
- *Estaciones de bombeo.*
- *Plantas de tratamiento de aguas y depuradoras*
- *Plantas fotovoltaicas y parques eólicos.*

3.- Proyectos de ingeniería :

- *Maquinaria industrial (prensas, maquinaria para cortar y similares).*
- *Ingeniería de proceso.*
- *Instalaciones mecánicas/ eléctricas*
- *Líneas de transmisión de energías (incluso aéreas)*
- *Centrales eléctricas de toda clase y subcentrales.*
- *Plantas de incineración y generación de energía.*
- *Sistemas de calderas, calefacción y ventilación*
- *Plantas de hormigón*
- *Plantas de fertilización.*
- *Plantas desaladoras.*
- *Redes de cableado.*

4. Obras excluidas:

Únicamente podrá ser objeto de exclusión de la cobertura automática los proyectos que a continuación se relacionan:

a) Túneles, perforación horizontal dirigida a la hinca de tuberías
b) Obras húmedas, emisarios submarinos, otras obras de defensa contra el mar, puertos y muelles.

No obstante, para el caso de Túneles y trabajos mojados, se conviene expresamente que cualquier obra que contemple una parte de obra, elemento o trabajo relacionado con los mismos, si quedará automáticamente cubierta por esta póliza, siempre que:

1. Dichos trabajos no superen un porcentaje del 25% con respecto al valor total de la obra, con un máximo de 3.000.000 €.

2. Dicho valor total de obra sea inferior a 3.000.000 €

c) Obras off-shore

d) Obras que involucren pruebas técnicas o equipos experimentales y/o inusuales o no lo suficientemente probados. Prototipos

e) Tuneladoras, maquinaria y equipo de túneles en general, vehículos diseñados para el transporte de pasajeros, embarcaciones de más de 8 metros de eslora y todo elemento montado en embarcaciones, quedando las condiciones a convenir.

- *Cualquier otro tipo de obra, duración, capitales, coberturas, características del riesgo, etc., que difieran con lo indicado en la presente póliza, se estudiará en cada caso concreto con la información que facilite el tomador.*

Como quiera que no es posible anticipar el interés asegurado con carácter previo a la fecha de efecto, la única fórmula posible es constituir una póliza flotante en los términos que tanto la legislación vigente como los usos y costumbre del mercado asegurador permiten, siendo el concepto de póliza flotante " aquella que facilita una cobertura variable en función del contenido, valor y cantidad del objeto sobre el

que recae el riesgo y que suele emitirse con el fin de simplificar el proceso administrativo que supondría la renovación de la póliza a medida que se producen cambios en el mismo". Tal modalidad de seguro tiene su amparo legal en el art. 28 de la Ley de Contrato de Seguro que establece que, "no obstante lo dispuesto en el art. 26, la partes, de común acuerdo, podrán fijar en la póliza o con posterioridad a la celebración del contrato el valor del interés asegurado…." y referencia expresa en el art. 8 del mismo texto legal cuando en su apartado 9, párrafo segundo refiere " En caso de póliza flotante, se especificará además la forma en que debe hacerse la declaración del abono…", a tal efecto se configura la prima como prima en depósito que es "aquella que debe ser satisfecha por el tomador como un anticipo de la definitiva.

Definida la forma del contrato como póliza flotante en la que el riesgo asegurado se esboza pero no especifica hasta el momento de la toma de efecto y de la declaración efectiva de las obras que serán objeto de cobertura, deviene imposible el fraccionamiento del procedimiento en diferentes lotes por cuanto que queda desvirtuada la formulación del contrato como tal.

Aún cuando quisiéramos forzar tal división atendiendo a la tipología de obras, se puede dar la circunstancia de que en un mismo proyecto se contemplen diferentes tipologías de obras, sirva como ejemplo la construcción de un proyecto de edificación que contemple trabajos de urbanización , estaríamos ante dos tipologías de obra distintas atendiendo al articulado de la póliza; por una parte los trabajos de edificación y por otro los trabajos de urbanización considerados como obra civil, si fraccionáramos el proceso en los lotes distintos para cada una de las tipologías, dos Compañías distintas podrían resultar aseguradoras de un mismo proyecto si se produjera un siniestro durante el período de mantenimiento cuya causa, pongamos como ejemplo, es un defecto de ejecución de la edificación y afectara a los trabajos de pavimentación o cualquier otro de las partidas correspondientes a la urbanización, ninguna de las dos compañías asumiría el siniestro por cuanto que, para la Compañía A, que asegura el riesgo de edificación, los trabajos de obra civil serían ajenos a su cobertura y para la Compañía B, que asegura las partidas de obra civil la causa origen del siniestro queda fuera de cobertura. Recordemos que la cobertura de mantenimiento sólo cubre los daños producidos a la obra asegurada cuando se produzcan por una causa que tenga su origen en el período de ejecución y se evidencie en el período de mantenimiento, o se originaran como consecuencia de los trabajos de mantenimiento. En este ejemplo como en muchas otras situaciones en las que debe activarse la prestación contratada deviene imposible la contraprestación del asegurador y por tanto la obligación de la contraparte en el contrato.

Debe considerarse por tanto la fórmula de póliza flotante articulada a través de un programa de aseguramiento a futuro como la única viable y considera como un a única póliza en la que un mismo asegurador cubra todos los riesgo que se pretenden garantizar, siendo el contrato de seguro objeto de la licitación es indivisible y por tanto no puede ser susceptible de partición en lotes, toda vez que la tipología del riesgo y las condiciones técnicas son comunes para todas las obras declaradas.

De igual forma lo que se pretende, con la agrupación de riesgos es fomentar, tanto una mayor concurrencia porque genera mayor apetito de riesgo para los posible licitadores recibir una prima mayor por el aseguramiento de todas las obras, resultando una probabilidad similar de que durante el ámbito temporal del contrato se produzca un siniestro de alta intensidad, pudiendo soportar por el volumen de prima siniestros de frecuencia y baja intensidad, como una mayor eficiencia económica del contrato aplicando el principio asegurador de agrupación de riesgos, en virtud del cual cuanto mayor es la cartera de riesgos asegurados menor es la prima individual de cada una de las situaciones de riesgo declaradas .

<u>Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación, así como del valor estimado del contrato</u>

El presupuesto base de licitación se determina en función de las necesidades de capacidad del contrato para las situaciones de fututos riesgos que precisen aseguramiento a lo largo de la vigencia del contrato, partiendo de la experiencia acumulada en contratos anteriores y de la tipología de obras que se han venido asegurando en el pasado, así como de la perspectiva de necesidades en futuras anualidades.

El importe estimado del contrato para la anualidad 2019 se encuentra previsto y aprobado específicamente en el presupuesto anual 2019 de la Gerencia de Seguros.

Presupuesto y valor estimado del contrato: *El presupuesto base de la presente licitación asciende a tanto alzado, a la cantidad de* ***CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (488.290,00 €)*** *desglosado como a continuación se detalla:*

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPS no incluido)	***460.000 €***
IPS (Impuesto sobre la prima del seguro 6,15 %)	***28.290,00€***

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación. No obstante lo anterior, las ofertas fijarán las tasas aplicables a cada uno de los tipos de obras señalados a continuación y sobre estas se establecerá la puntuación por criterios económicos. Los porcentajes reseñados, especificados en tantos por mil, tienen la consideración de máximas y sobre ellos se calculará la puntuación económica de la oferta, incluirán el coste total de la prima neta para cada una de las obras declaradas y las garantía definidas en el PPT.

<u>Tasas netas máximas:</u>

Obra civil:

Nacional…….2,22 por mil sobre el presupuesto de ejecución material
Internacional…… 2,52 por mil sobre el presupuesto de ejecución material

Edificación:

Nacional…….0,94 por mil sobre el presupuesto de ejecución material
Internacional……1,08 por mil sobre el presupuesto de ejecución material

Ingeniería:

Nacional……..2,64 por mil sobre el presupuesto de ejecución material.
Internacional……..2,76 por mil sobre el presupuesto máximo de ejecución.

Túneles y Obra húmeda:

Nacional……8,88 por mil sobre el valor de ejecución material
Internacional……9,12 por mil sobre el valor de ejecución material.

Responsabilidad civil…..0,30 por mil sobre el valor de ejecución material

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego.

Valor estimado del contrato: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS (2.343.160,00 €) *En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en concreto las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.*

Descripción	***IMPORTE TOTAL***
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPS incluido)	***488.290,00 €***
IMPORTE PRÓRROGAS (3 prorrogas)	***1.464.870,00 €***
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	***390.632,00 €***
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IPS / C.L.E.A./ consorcio incluido)	***2.343.160,00 €***

El método de cálculo del valor estimado se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación las prórrogas y modificaciones recogidas en el presente pliego.

Las ofertas fijarán la tasa aplicable a cada una de las tipologías e obras detalladas en el apartado B del presente pliego. La tasa ofertada se formulará en tantos por mil y se configurará como el criterio económico de adjudicación.

Justificación de los criterios de solvencia

Solvencia económica

"Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un patrimonio neto igual o superior a 60.000.000 €. Esto se acreditará mediante fotocopia de las cuentas anuales del último ejercicio consolidado, depositadas en el Registro Mercantil y auditadas en caso estar obligada a ello. "

De conformidad con el art. 87 c) de la Ley 9/2017, se establece como criterio de solvencia económica el patrimonio neto del licitador que resulta ser igual o superior a la mayor exposición de riesgo por siniestro en cuanto que es el valor máximo de las obras que pueden ser declaradas para cobertura automática. De tal forma y sin perjuicio de los ratio de provisiones que la directiva de Solvencia II exija al licitador, el Tomador se garantiza capacidad suficiente del adjudicatario para atender el siniestro de mayor importe que pueda ocurrir a lo largo de la vigencia de la póliza.

Solvencia técnica

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 b) de la Ley 9/2017, los licitadores deberán indicar el personal técnico que gestionará la póliza que estará compuesto por al menos un suscriptor y un tramitador de siniestros expertos en la materia objeto de aseguramiento los cuales deberán tener al menos dos años de experiencia en el puesto. Tal requisito deberá ser acreditado por el licitador mediante declaración responsable con expresión de la experiencia de los técnicos en el puesto de

trabajo.

De igual forma los licitadores deberán designar al menos un gabinete de peritaje con al menos 5 años de experiencia en la peritación de la tipología de siniestros objeto de cobertura. Tal extremo debe acreditarse mediante certificación del gabinete pericial correspondiente que acredite la vinculación de este al contrato de seguro objeto de licitación.

Habida cuenta de que la cobertura contratada aplica sobre coberturas específicas de daños industriales y la tipología abierta de la póliza, deviene imprescindible la experiencia y capacidad del personal adscrito a la prestación del servicio para tramitar con agilidad las inclusiones de nuevos riesgos, regularizaciones de prima y tramitación de siniestros.

En relación con la experiencia en la peritación y valoración del siniestro tal requisito se hace imprescindible por la especialidad del riesgo de carácter técnico constructivo que se ampara con el contrato de seguro.

Justificación de condiciones especiales de ejecución

Consideraciones medioambientales:

Deberá acreditarse por el licitador la utilización de productos reutilizables tales como papel o envases reciclables.

Consideraciones sociales o relativas al empleo

Deberá acreditarse el cumplimiento por el licitador de los Convenios Colectivos sectoriales, territoriales o específicos aplicables a sus trabajadores.

Los requisitos establecidos tienen cabida dentro de la actividad de las entidades que pueden concurrir a la licitación y se establecen en consonancia con las establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Justificación de los criterios de adjudicación

a) Precio

- Oferta económica más baja: Ochenta y cinco (85) puntos: Precio ofertado por el licitador que comprenderá las tasas aplicables a cada uno de los grupos de obra señalados anteriormente y que se valorará hasta una puntuación máxima de 85 puntos. Los ochenta y cinco puntos correspondientes a la oferta económica se distribuirán de la siguiente forma y en aplicación de las fórmulas correspondientes:

1.- Obra civil: (32 puntos)

1.1.- Obra Nacional……27 puntos, siendo 27 puntos la calificación otorgada a la tasa más baja ofertada, valorándose las demás proporcionalmente conforme a una regla de tres.

1.2.- Obra Internacional….5 puntos siendo 5 puntos la calificación otorgada a la tasa más baja ofertada, valorándose las demás proporcionalmente conforme a una regla de tres.

2.- Edificación: (32 puntos)

2.1.- Edificación Nacional……27 puntos, siendo 27 puntos la calificación otorgada a la tasa más baja ofertada, valorándose las demás proporcionalmente conforme a una regla de tres.

2.2.- Edificación Internacional….5 puntos, siendo 5 puntos la calificación otorgada a la tasa más baja ofertada, valorándose las demás proporcionalmente conforme a una regla de tres.

3.- Proyectos de Ingeniería (10 puntos)

3.1.- Obra Nacional……8 puntos , siendo 8 puntos la calificación otorgada a la tasa más baja ofertada, valorándose las demás proporcionalmente conforme a una regla de tres.

3.2.- Obra Internacional….2 puntos, siendo 2 puntos la calificación otorgada a la tasa más baja ofertada, valorándose las demás proporcionalmente conforme a una regla de tres.

4.- Túneles y obra húmeda (8 puntos)

De conformidad con las siguientes fórmulas:

4.1.- Obra Nacional……7 puntos, siendo 7 puntos la calificación otorgada a la tasa más baja ofertada, valorándose las demás proporcionalmente conforme a una regla de tres.

4.2.- Obra Internacional….1 puntos, siendo 1 punto la calificación otorgada a la tasa más baja ofertada, valorándose las demás proporcionalmente conforme a una regla de tres.

5.- Responsabilidad civil (3 puntos)

Siendo 3 puntos la calificación otorgada a la tasa más baja ofertada, valorándose las demás proporcionalmente conforme a una regla de tres.

El criterio del precio de la prima, como criterio fundamental para la adjudicación del contrato, tiene su anclaje en limitar el coste de transferencia del riesgo para que desde un punto de vista de gerencia del riesgo sea rentable para la Empresa y sostenible para la Compañía. La tasa máxima para cada tipología de obra y la puntuación otorgada a cada una de ellas, tiene que ver con los precios de mercado y las mayor incidencia de aseguramiento en función de la mayor de dedicación de la Empresa a una tipología concreta de obra, de esta forma se implementa la eficiencia económica del contrato en aquellas necesidades que previsiblemente tendrán mayor impacto en la actividad de la Compañía.

MINORACIÓN DE LA FRANQUICIA (12 %) 12 puntos:

Se otorgarán hasta un máximo de 12 puntos, a todas aquellas ofertas que establezcan rebajas sobre el importe máximo de TODAS las franquicias establecidas en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas hasta un máximo del 12% a razón de 1 punto por cada punto porcentual de rebaja.

Para que la mejora sea valorada deberá establecerse el porcentaje de reducción sobre todas las franquicias máximas establecidas en el PPT, incluida la referente a cobertura de responsabilidad civil, siendo valoradas con 0 puntos aquellas ofertas que establezcan excepciones en algunas franquicias a la rebaja ofertada.

Respecto al criterio de la minoración del importe de la franquicia es igualmente un criterio objetivo y económico que pretende minorar la exposición al riesgo del asegurado y que queden cubiertos siniestros de muy baja intensidad sin que suponga un menoscabo relevante para la frecuencia de la

siniestralidad.

c) AMPLIACIÓN DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE BIENES PREEXISTENTES (3 puntos)

Se bonificará con hasta un máximo de 3 puntos las ofertas que establezcan una mejora sobre el límite mínimo establecido en el PPT para la garantía de bienes preexistentes, a razón de 1 punto por cada 500.000 € y 5% del valor de ejecución material adicionales. Sólo se valorarán las bonificaciones que contemplen la ampliación del límite en su totalidad, aplicable al límite máximo y porcentaje máximo sobre el valor de ejecución material.

Tiene su fundamentación en la necesidad de cobertura lo más amplia posible para este tipo de bienes dada la especial actividad de la Empresa en la ejecución de obras ya empezadas por otras constructoras tanto en obra civil como en edificación, así como la necesidad de cubrir en toda su extensión las obras del patrimonio histórico nacional.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Los criterios establecidos son aplicables a la actividad de las entidades aseguradoras a las que se dirige la presente licitación, tanto desde el punto de vista medioambiental como de social y suponen una garantía del compromiso del adjudicatario con el uso sostenible de los recursos naturales y de las relaciones laborales ajustadas a derecho.

Justificación de la ausencia de medios

El objeto del contrato versa específicamente sobre la transferencia del riesgo de alta intensidad que supone la pérdida de la reposición de las partidas ejecutadas en una obra a una póliza de seguros que no suponga un perjuicio patrimonial grave para la Empresa